



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 DIC. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00106 - 00

Incorpórense a los autos la anterior comunicación de la DIAN, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Tener por notificados a los demandados OCEANO AZUL SAS y EDUARDO SARMIENTO RIVERO por aviso enviado a través de correo electrónico bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal como consta en los documentos adosados al proceso (fs. 49 - 53 y del 58 al 61), la notificación efectiva se realizó el 25 de noviembre de 2020.

Respecto de la demandada LILIA AYALA GONZÁLEZ, esta indicó que fue notificada el 28 de agosto de 2020. Por ende, a partir de dicha calenda se entiende cumplido ese acto procesal de enteramiento.

Reconocer personería a la Dra. BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ como apoderada judicial de la demandada Lilia Ayala González, conforme al poder conferido (fl. 56).

De otra parte, se rechaza de plano la solicitud de nulidad invocada por la apoderada de la demandada LILIA AYALA GONZÁLEZ, de conformidad con el artículo 161.1 del C.G.P., en concordancia con el inciso final del artículo 135 ibidem, la misma no fue alegada oportunamente ni a través de los recursos previstos en el ordenamiento procesal civil para esos efectos, pues la misma fue presentada una vez fenecido el término para excepcionar, lo que implica que con dicha actuación se pretende revivir términos.

Regrese el proceso a secretaría a fin de que se surtan los traslados respectivos frente a los demás demandados.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 3:00 am
16 DIC. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	